



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – TÉRMICO REGULAR, REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DE LOS COMITÉS NEWEN ANTU DALCAHUE, COMITÉ RUKA SUR CASTRO, Y TÉRMICOS 10 DE SEPTIEMBRE DE LAS COMUNAS DE DALCAHUE Y CASTRO, DE LA PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

333



PUERTO MONTT,

16 ABR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta Nº011523 de fecha 23.09.2017, Nº1283 de fecha 05.06.2019 y Nº429 de fecha 05.07.2019;
4. La Resolución Exenta Nº 964(V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, mediante el cual se realiza el primer Llamado de Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta Nº 1882(V. y U.) de fecha 19.08.2019, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Jefe(S) de Departamento Provincial SERVIU Chiloé, contenido en su Oficio Ord. Nº 144, de fecha 04.03.2020, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para proyectos de beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de los Comité Newen Antu Dalcahue, de la comuna de Dalcahue, Comité Ruka Sur Castro, de la comuna de Castro, y Térmicos 10 de Septiembre, de la comuna de Castro, todos Título II, Mejoramiento de Vivienda – Térmico Regular, de la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos;

Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, La Resolución Exenta RA Nº 272/68/2020, de fecha 06.03.2020, que designa a contrata; la Resolución Exenta RA Nº 272/1018/2020, de fecha 18.03.2020, que encomienda funciones directivas en el Departamento de Desarrollo



Urbano e Infraestructura; El Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 04.03.2020, el Departamento Provincial SERVIU Chiloé, solicita otorgar prórroga de inicio de obras, para tres proyectos de la Provincia de Chiloé, en el marco del D.S 255/2005, título II, pertenecientes al Prestador de Asistencia Técnica PSAT Bethel EIRL. La petición se enmarca en la necesidad de ampliar el plazo de los Proyectos **Comité Newen Antu Dalcahue**, de la comuna de Dalcahue, **Comité Ruka Sur Castro**, de la comuna de Castro y **Térmicos 10 de Septiembre**, de la comuna de Castro, todos Título II, Mejoramiento de Vivienda – Térmico Regular, atendido a que según expone, el Prestador de Asistencia Técnica, ya referido, se encuentra actualmente con un Procedimiento Administrativo iniciado por la SEREMI, a través de la Resolución Exenta N°766, de fecha 21.06.2020. A mayor abundamiento, indica que el Prestador, cuenta además con una medida provisional o cautelar, decretada este organismo regional, a través de la Resolución Exenta N° 680, de fecha 06.06.2020. Finalmente y a objeto de acreditar su presentación, adjunta copia de tres certificados de subsidios, cuyos vencimientos corresponden al 01.09.2020, como asimismo, 3 Informes Técnicos PPPF Tit. II emitidos por la Contraparte Técnica SERVIU, de la Oficina Técnica Chiloé, indicando que, ante la situación descrita, se solicita esta ampliación ya que los proyectos deberán ser traspasados a otras entidades o PSAT que cumplan con los requisitos establecidos en el Convenio Regional, y para ello solicita un plazo adicional de 180 días para dar inicio a las obras;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través del Memorandum N°01, de fecha 24.03.2020, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud de inicio de obras y que esta tiene un avance al 0,0%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga para su inicio, respecto de los tres proyectos, indicando asimismo como justificación que a la fecha, no ha sido posible iniciar las obras de mejoramiento debido a la dictación de la Resolución Exenta N° 766 de fecha 21.06.2019, por presunta vulneración del Convenio Regional de Asistencia Técnica, manteniéndose la medida cautelar decretada mediante Resolución Exenta N° 688 de fecha 06.06.2019;

3. Que, a objeto de recabar mayores antecedentes, que justifiquen la petición, necesarios para la dictación de una resolución fundada, la SEREMI mediante correo electrónico de fecha 09.04.2020, solicita complementar información;

4. Que, mediante correo electrónico, de fecha 09.04.2019, complementa la solicitud de Prórroga adjuntando antecedentes para justificar la petición de prórroga de inicio de obras, como asimismo, la providencia estampada en la solicitud dirigida a la Jefa de Departamento de Operaciones, de SERVIU Región de Los Lagos, en virtud del cual se estampa en el Oficio N°748, de fecha 24.12.2019, la necesidad que esa Delegación deba gestionar la resolución de prórroga, como asimismo se adjunta la referida Resolución Exenta N°1882 de fecha 19.08.2019;

5. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se pudo corroborar la efectividad de lo planteado, en el sentido que se hace imposible la continuación de estos tres proyectos con el Prestador de Asistencia Técnica Bethel EIRL, atendida a la medida cautelar impuesta a través de la Resolución Exenta N° 680, de fecha 06.06.2020, y ratificada a través de Resolución Exenta N°766, de fecha 21.06.2020, en su numeral 3), del Resuelvo, que indica mantener y modificar la medida provisional o cautelar decretada anteriormente, indicándose la necesidad de quedar en definitiva, impedida de ingresar proyectos o postulación a SERVIU Región de Los Lagos, en todas las líneas programáticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en protección de los intereses sectoriales y de las familias, como también para la ejecución de los proyectos explicados en el considerando décimo tercero, de la referida Resolución Exenta N°766, de fecha 21.06.2020, los que deberán ser traspasados a otras entidades o PSAT que cumplan con los requisitos establecidos en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programa Habitacional, lo anterior hasta la finalización del procedimiento sancionatorio;

Que, a mayor abundamiento, y a propósito del Procedimiento Sancionatorio, incoado en contra del Prestador de Asistencia Técnica, a la fecha de hoy se encuentra en fase de término para resolución final;



7. Que, el inciso final de la letra l) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 establece que: (...) El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras (...);

8. Que por otra parte, y en virtud de lo que dispone el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N°6042/2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...);

9. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra l), del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, en que se delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con autorización del Ministro, para conceder en caso de ser necesario, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se otorgará en dichos términos;

10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, respecto de obras que por alguna razón, no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, como asimismo, que la normativa faculta expresamente conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, y en definitiva que tenga fundamentos tales, que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo como una solución real de concretar este proyecto, se resolverá conforme a ello;

11. Que, a mayor abundamiento, el nuevo plazo se otorgará en consideración a que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, según se desprende de la copia tenida a la vista, y cuya fecha de vencimiento al día 01 de septiembre de 2020, sin perjuicio de señalar que SERVIU Región de Los Lagos, deberá arbitrar todas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, las obras sean iniciadas y terminadas dentro de los plazos, como asimismo, sus requerimientos sobre prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos, que estas sean solicitadas antes de su vencimiento, según lo establecido en la normativa vigente, y especialmente cuando ameriten ser otorgados por este organismo regional;

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, y producto de la alerta sanitaria por el COVID – 19, esta SEREMI considerará las circunstancias actuales del país, en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República a través de su oficio N° 3610 de fecha 17.03.2020, y de la Resolución Exenta N° 284 de fecha 25.03.2020, de la SEREMI MINVU, entendiendo que, si bien los plazos no son fatales para la Administración, ésta debe regirse por los Principios de Celeridad y Conclusivo, y por tanto se resolverá con los antecedentes tenidos a la vista, Asimismo, el plazo otorgado por el presente acto administrativo deberá mantenerse en suspenso, hasta que el Ministerio de Salud levante la emergencia sanitaria o que el propio SERVIU Región de Los Lagos, verifique que se cumplen las exigencias para el inicio de las obras, constatando el hecho en acta respectiva;

13. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DÍAS**, en los términos establecidos en el numeral 12. del considerando precedente, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, Mejoramiento de Vivienda - Térmico Regular, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes a los **COMITÉ NEWEN ANTU DALCAHUE**, de la comuna de Dalcahue, **COMITÉ RUKA SUR CASTRO**, de la comuna de Castro y **TÉRMICOS 10 DE SEPTIEMBRE**, de la comuna de Castro, todos de la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.



2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU Región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos anteriormente, tomando todas las medidas necesarias conducentes a iniciar y terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3. Atendido a lo señalado en el numeral 10. de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



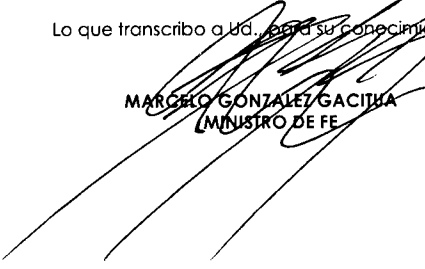

RODRIGO MASSA ALBARRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RMA/TUT/iut

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Chiloé
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MARCELO GONZALEZ GACITUA
(MINISTRO DE FE)

